Proyecto de Ley N° 5448/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
21 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 8:12

PROYECTO DE LEY N° .....

LEY QUE FORTALECE LA CALIDAD EDUCATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro del grupo parlamentario del Partido Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA CALIDAD EDUCATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la calidad educativa de las instituciones educativas públicas, a través de medidas que debe generar el Estado, por medio de la aplicación políticas públicas trascendentales que permitan mejorar la educación.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY

La presente Ley tiene como propósito, que el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales implementen políticas públicas transcendentales, enfatizando la infraestructura educativa, capacitación docente, implementación de materiales educativos, superar la brecha de internet, entre otros, a fin de mejorar la calidad educativa en las instituciones educativas públicas.

ARTÍCULO 3.- POLÍTICAS PÚBLICAS.

Las políticas públicas serán consideradas como un proceso integrador de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos aplicados por el Ministerio de Educación de forma conjunta con los Gobiernos Regionales, con la finalidad de fortalecer la calidad educativa nacional. Se darán lineamientos en el corto plazo a fin de lograr el objetivo de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- FORTALECER LOS GOBIERNOS REGIONALES

El Ministerio de Educación y, el Ministerio de Economía y Finanzas, se encargarán de fortalecer y adoptar todas las acciones correspondientes para que los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Educación, puedan implementar todas las políticas públicas necesarias para lograr el fortalecimiento de la calidad educativa en las instituciones educativas públicas.

ARTÍCULO 5.- POLÍTICAS PÚBLICAS A IMPLEMENTAR

La presente Ley recomienda que se deben implementar las siguientes políticas públicas:

a) Infraestructura educativa.
b) Capacitación docente constante.
c) Implementación de materiales educativos.
d) Superar la brecha de internet.

Las políticas públicas no consignadas en el presente artículo, se establecerán en el reglamento de la presente Ley. Para tal efecto, se debe considerar los acuerdos conjuntos del Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 6.- INSTALACIONES EDUCATIVAS

El Ministerio de Educación debe garantizar el uso exclusivo de las instalaciones de las instituciones educativas públicas, prevaleciendo el carácter público sobre lo privado, en cualquier circunstancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. - El Poder Ejecutivo, adecuará el Reglamento de la presente Ley, en el plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Lima, 21 de junio de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
ALFREDO PARIONA SINCHE

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

Isaac Mita Alanoca

Maria Agüero Gutierrez

Waldemar Cerrón

Bernardo Quito

Alex Flores

Flavio Cruz Mamani Vocero

F. Cruz M

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza (...).

Asimismo, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú establece que, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...).

El artículo 17 de la Constitución Política del Perú establece que, la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

En ese sentido, el Estado es quien debe coordinar la política educativa, formulando los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, supervisando su cumplimiento y la calidad de la educación. Siendo su deber asegurar que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada, sin diferencia de su situación económica o de algún tipo de limitación.

El artículo 2 de la Ley 28044, "Ley General de Educación", establece que, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno

desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas (...).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 28044, "Ley General de Educación", establece que, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica (...).

El artículo 8, inciso b) de la Ley 28044, establece que, la educación peruana se sustenta en el principio de la equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad (...)

El artículo 36 de la Ley 28044, "Ley General de Educación", establece que, la Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. La Educación Básica Regular comprende:

a) Nivel de Educación Inicial La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión.
   Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo

integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.

b) Nivel de Educación Primaria La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.

c) Nivel de Educación Secundaria La Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Tiene en cuenta las características, necesidades y derechos de los púberes y adolescentes.

La capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes. En los últimos años escolares se desarrolla en el propio centro educativo o, por convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad.

El artículo 1 de la Ley 31318, "Ley que regula el saneamiento físico – legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educativas públicas", establece que, la presente ley tiene por finalidad dictar disposiciones para dinamizar la facultad del Ministerio de Educación y de las direcciones regionales de educación para realizar el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado asignados a dicho ministerio y de los inmuebles del sector educación adquiridos, donados, construidos, ampliados, independizados o rehabilitados por instituciones públicas o privadas.

El numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Nº 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que, aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales. Los inmuebles de dominio público se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales.

Habiendo explicado los fundamentos normativos, procederé a fundamentar lo que es una política pública, para Domingo Ruiz, son las acciones de gobierno, la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales o como el ámbito privilegiado de realización del pacto entre Estado y sociedad.[1]

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), sustenta que, las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de establecer políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas. A su vez, parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas. [2]

En la presente iniciativa legislativa se establece implementar, la política pública de infraestructura educativa, en donde según Rudolf Giese, sustenta que, la infraestructura educativa es otra pandemia que se debe atender con urgencia y más aún en la crisis sanitaria que vivimos. Menciona que actualmente, de los cincuenta y cuatro mil ochocientos (54,800) colegios existentes en el Perú el setenta y seis por ciento (76%) debe ser reforzado estructuralmente o demolido; veinte y un mil (21,100) colegios se encuentran en un nivel de riesgo extremo. En lo que respecta a los servicios básicos, la situación es más compleja, el sesenta por ciento (60%) de los colegios a escala nacional carece de algún servicio, de los cuales el cuarenta por ciento (40%) no tiene agua, el treinta y seis por ciento (36%) no tiene desagüe y, el treinta por ciento (30%) no tiene luz, una situación que imposibilita el regreso seguro a las escuelas. Tenemos una brecha que bordea los ciento diez mil (110,000) millones de soles, que al ritmo de inversión de

[1] Domingo Ruiz, "¿Qué es una Política Pública?", revista jurídica IUS, pg.4.
[2] CEPAL, "Política y políticas públicas", División de Desarrollo Social de la ONU, Santiago de Chile – 2004, pg.7.

cinco mil cuatrocientos (5,400) millones anuales del Estado, tardaríamos cerca de veinte (20) años en nivelarnos; tal es así que en los dos (2) últimos años esta brecha aumentó en cien mil (10,000) millones de soles.[3]

Según Javier Prialé, sustenta que, de acuerdo con el último reporte de brecha de infraestructura o acceso a servicios del Ministerio de Educación (Minedu), más del noventa y ocho (98%) de colegios públicos, tanto de primaria como de secundaria, tiene una "capacidad instalada inadecuada". Se considera que una institución educativa tiene capacidad instalada inadecuada si su local presenta infraestructura que no cumple con los estándares de calidad para llegar al nivel de servicio deseado, según lo establecido en las normas vigentes, lineamientos y requerimientos del sector educación. Por ejemplo, según el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE), estos locales inadecuados incluyen los que requieren demolición o reforzamiento estructural, ampliaciones, acceso a servicios básicos como agua o luz, mobiliario educativo, entre otros.[4]

Según Edith Soria, sustenta que, con respecto a los elementos que configuran la infraestructura educativa (estructura física, la estética, las instalaciones, equipamiento y los servicios básicos deben ser adecuados porque son factores que favorecen el proceso de aprendizaje se han identificado que estos se constituyen como factores importantes en un desarrollo positivo del aprendizaje. Por otro lado, los diferentes espacios permiten al estudiante tener una mejor experiencia donde fomenta y se desarrolla el aprendizaje. Estos aspectos permiten al docente optar otros espacios que no sea el aula para el proceso de aprendizaje y no solo estar limitado a trabajar en el aula sino en bibliotecas laboratorio y salas de cómputo. La infraestructura escolar cumple un rol importante en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de instituciones educativas públicas pues

[3] Rudolf Giese, "Infraestructura educativa, la otra pandemia del Perú", Diario Oficial "El Peruano", Lima-2022.
[4] Javier Prialé, "Más del 98% de colegios públicos tiene capacidad instalada inadecuada", Diario Digital de Construcción, Lima – 2023.

ejerce un rol motivador, comunicativo, didáctico y funcional (permite realizar adaptaciones y cambios) y posibilita a que el aprendizaje se desarrolle de manera óptima.[5]

Otra política a implementar es la capacitación docente, en donde según Defensoría del Pueblo, destacó que el Ministerio de Educación (Minedu), debería adoptar acciones que permitan asegurar la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2023, en beneficio de millones de estudiantes. En esa línea, la institución recordó que también se debe priorizar temas esenciales, como la salud mental y emocional de las/os estudiantes, la capacitación docente, entre otros. Con relación a la disponibilidad de personal docente debidamente capacitado, el Minedu informó que, en 2022, el cuarenta y tres por ciento (43%) del personal docente de instituciones educativas públicas de educación básica (165 353) recibió al menos una acción formativa en el marco de la formación profesional docente. Del universo de docentes capacitados, el cincuenta y dos por ciento (52%) se ubica en escuelas de área rural; para docentes de zona rural y usuarias/os de las tablets compradas por dicho ministerio, se brindó el Programa de Fortalecimiento de Competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, atendiendo a cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro (47 344) docentes.[6]

Según Mariana Eguren y otros, sustenta que, los diversos programas de capacitación que se han puesto en práctica han cambiado grandemente sus enfoques, objetivos y modelos de implementación, pero siempre han tenido en común el no incluir el entrenamiento a los docentes en el uso de los materiales distribuidos por el Estado. Los esfuerzos de capacitación en este tema (poco sistemáticos y no permanentes) han estado concentrados en las propias oficinas responsables de material educativo de los

[5] Edith Soria, "Rol de la Infraestructura Educativa en el Proceso de Aprendizaje de Estudiantes en Instituciones Educativas Públicas", repositorio Pontifica Universidad Católica del Perú, Lima-2019, pg, 40 y 41.
[6] Defensoría del Pueblo: Minedu debe priorizar capacitación docente, entrega de materiales, salud emocional de estudiantes, entre otros temas. 2023.

distintos niveles (inicial primaria, secundaria) o en programas especiales, lo que impide que tengan la importancia que merecen.[7]

La capacitación es uno de los beneficios más apreciados, por lo que, los docentes no deben ser dejados de lados. El gobierno central y local debería preocuparse por mantener una metodología alineada a las transformaciones tecnológicas y a los cambios globales.

Con respecto a la política pública implementación de materiales educativos, la Defensoría del Pueblo señala que, durante la pandemia por el COVID-19, se compró y entregó 1 375 922 tablets a estudiantes y docentes del quintil 1 y 2 de pobreza, y se entregó el servicio de internet (plan de datos) a 634 915 estudiantes y 60 546 docentes. Con el fin de asegurar la conectividad de docentes y estudiantes beneficiarios de las tablets, el Minedu ha emitido el "Requerimiento de disponibilidad presupuestal para la UE 120 – DIGERE, para la contratación del Servicio de Plan de Datos Fase 1 y 2 para el 2023". Asimismo, para el año 2023, el Minedu señaló que ha ejecutado el gasto de 39 millones 411 mil soles para garantizar la entrega de materiales educativos a estudiantes de los niveles inicial, primaria y secundaria de instituciones educativas públicas, Dicho material comprende juegos de mesa y material impreso para niños/as de 4 y 5 años de edad, cuadernillos de Comunicación y Matemática para estudiantes de primer a sexto grado de primaria, y fichas de aprendizaje de las mismas áreas curriculares para estudiantes de primer a quinto grado de secundaria.[8]

Al respecto, resulta importante mencionar que, la distribución de materiales educativos es insuficiente, por lo que, debería reformularse los parámetros de entrega, debido a que existen zonas rurales de nuestro país, por ejemplo, la región Huancavelica, región a la

[7] Mariana Eguren. "Capacitación docente, uso de materiales educativos y aprendizajes", Instituto de Estudios Peruanos, Lima – 2013, pg.76.
[8] Defensoría del Pueblo: Minedu debe priorizar capacitación docente, entrega de materiales, salud emocional de estudiantes, entre otros temas. 2023.

cual represento y me he dirigido a distintas instituciones educativas públicas, demuestra la ineficiente entrega, debido a que el material educativo no es suficiente.

Según Mariana Eguren y otros, sustenta que, en el proceso de contribuir a la mejora educativa, entonces, el material debería ser una herramienta o instrumento orientado, en primer lugar, a apoyar al maestro a mejorar su desempeño en el aula. Esto significa que el material tendría que proporcionarle al docente orientación para implementar el currículo en el aula en el marco de determinado enfoque pedagógico, de tal manera que las acciones que planifica y lleva a cabo se encuentren dirigidas al logro de los aprendizajes previstos. En segundo lugar, el material debería ayudar al estudiante a desarrollar los aprendizajes establecidos en el currículo. Esto implica que el material proporcione oportunidades de aprendizaje a los estudiantes a través de modalidades diversas.[9]

Con respecto a la política pública de superar la brecha digital en la educación, según la organización "Care", la brecha digital en educación impide que miles de niñas, niños y jóvenes reciban la educación de calidad que merecen. La falta de dispositivos tecnológicos y de acceso a Internet son algunas de las barreras latentes. Nuestro país aún tiene un gran reto pendiente: lograr una educación de calidad para las y los estudiantes en cada rincón del Perú. Con la pandemia, la brecha educativa no solo se ha hecho más notoria, sino que se ha agravado, sobre todo la referida al ámbito digital: desigualdad en el acceso a Internet y a dispositivos tecnológicos. La brecha digital implica aspectos como la falta de dispositivos tecnológicos para acceder a las clases, la escasa o nula conexión a Internet y la alfabetización digital. ¿Cuál es la situación peruana en estos ámbitos? Durante el primer trimestre del 2021, en Lima Metropolitana el 50,2 % de hogares tenía al menos una computadora y el 63,3 % contaba con el servicio de

[9] Mariana Eguren. "Capacitación docente, uso de materiales educativos y aprendizajes", Instituto de Estudios Peruanos, Lima – 2013, pg.63.

Internet. En el área rural la brecha era mayor: solo el 7,2 % de hogares tenía por lo menos una computadora y solo el 13,2 % tenía Internet, según reportes del INEI.[10]

Según la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, una de las principales razones por las que el sistema educativo ha sido gravemente afectado es la brecha digital que persiste en nuestro país. De acuerdo con Liliana Muñoz, exvicedecana de la Facultad de Educación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, la brecha educativa digital se presenta de dos maneras: la falta de conectividad y la alfabetización digital.[11]
Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el primer trimestre de 2021, en las zonas urbanas, el 79.3% de los hogares tienen acceso a un celular, el 52.5% cuenta con servicio de internet y solo un 38.1% posee una computadora. Cuando evaluamos las zonas rurales, estas cifras son más desalentadoras. En el primer trimestre de 2021, el 84.7% de los hogares tienen acceso a celular, un 13.2% de los hogares cuenta con servicio de internet y solo un 7.2% posee una computadora. Esto evidencia que, para las zonas rurales, la educación a distancia ha sido mucho más difícil.[12]

[10] CARE, "BRECHA DIGITAL EN EDUCACIÓN: ¿CÓMO AFECTA A LAS Y LOS ESTUDIANTES Y QUÉ ESTAMOS HACIENDO PARA CERRARLA?", 2021.
[11] ComexPerú, "LA BRECHA DIGITAL IMPACTA EN LA EDUCACIÓN, 230,000 ESTUDIANTES ABANDONARON EL COLEGIO EL AÑO PASADO", 2021.
[12] ComexPerú, "LA BRECHA DIGITAL IMPACTA EN LA EDUCACIÓN, 230,000 ESTUDIANTES ABANDONARON EL COLEGIO EL AÑO PASADO", 2021.

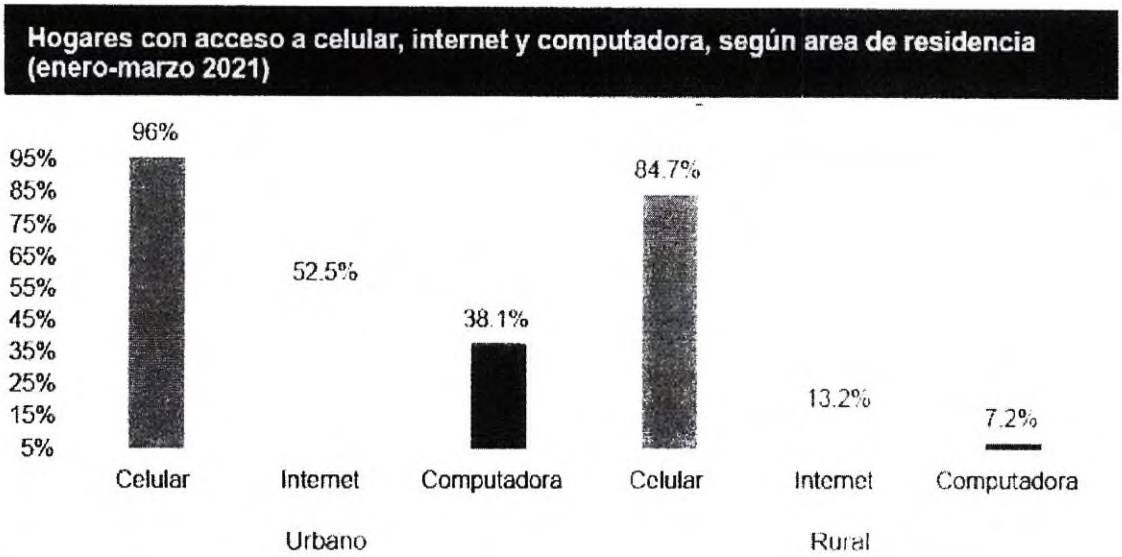

(FUENTE: ComexPerú)

Cerrar la brecha digital en nuestro país es un gran reto. De acuerdo con un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, para alcanzar tal objetivo, se requiere una inversión de US$ 3,827 millones, de los cuales el 45.8% debe ser destinado a zonas rurales. De lograrlo, ello se traduciría en unos 917,206 empleos directos para el país, tal como estima el referido estudio.[13]

Finalmente, precisar que existe normativa que permite regular el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educativas públicas, por lo que debería garantizarse su uso al amparo del Reglamento de la Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

[13] ComexPerú, "LA BRECHA DIGITAL IMPACTA EN LA EDUCACIÓN, 230,000 ESTUDIANTES ABANDONARON EL COLEGIO EL AÑO PASADO", 2021.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, antes bien, permitirá que nuestros estudiantes y docentes, se encuentren en óptimas condiciones de enseñanza, superando las distintas brechas que impiden el fortalecimiento de la calidad educativa en las distintas instituciones educativas públicas de nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente Ley no genera gastos al erario nacional, toda vez que, no contraviene los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, permitirá principalmente que nuestros estudiantes y docentes eleven su nivel académico, el cual se verá reflejado a través del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes - PISA, en un mediano y largo plazo.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, establecido en el numeral doce, respecto al "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte". Asimismo, la presente iniciativa se encuentra acorde a la agenda legislativa aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, establecido en la Políticas de Estado doce (12), en el tema treinta y seis (36), sobre mejora en la educación.